



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

ACUERDOS
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Pilar Esther Gallego Berruezo
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno doña Alicia Moreno Espert y el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Interventor General don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y seis minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2008.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia del cargo de Concejala formulada por D^a Beatriz Corredor Sierra, electa por el Grupo Municipal Socialista, como consecuencia de su nombramiento como Ministra de Vivienda del Gobierno de España.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe al candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a D. ALFREDO DI STÉFANO LAULHÉ, en reconocimiento a sus extraordinarios triunfos en el mundo del fútbol, que han contribuido a la proyección internacional de Madrid”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a IBERMÚSICA, en reconocimiento de su contribución a la cultura y difusión de la música clásica especialmente en la ciudad de Madrid”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ, en reconocimiento a la promoción de la cultura, del libro y de la lectura en la ciudad de Madrid”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a D. ALFREDO LANDA AREITIO, en reconocimiento a su trayectoria cinematográfica y teatral así como su especial vinculación con esta ciudad”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de Martín Luther King al conjunto de espacios calificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como Verde Básico que lindan a la margen oeste de la M-30 y el lado este de los viales Cerro Negro y Arregui y Aruej hasta la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw -según plano que consta en el expediente, en el que se rotula en color amarillo el contorno de dichos espacios- del distrito de Retiro”.

Punto 8. Adoptar, en la redacción dada por la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado por Don Alejandro Mesa Silva, actuando en su propio nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, así como las actuaciones contenidas en el expediente, resultan los siguientes

HECHOS

1º) El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, y a propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, adopta acuerdo en el sentido de: “Primero.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, que se adjunta como Anexo I del presente Acuerdo, en virtud del cual, en el termino municipal de Madrid, el servicio de saneamiento de agua (alcantarillado y depuración) y el servicio de explotación de la reutilización



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

del agua residual se prestarán por el Canal de Isabel II.”

El citado Acuerdo Plenario así como su Anexo I (Convenio de Encomienda de Gestión) fue publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid número 5686 de 12 de enero de 2006.

2º) De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación vigésimo sexta, el Convenio, una vez aprobado tanto por el Pleno de la Corporación Municipal como por el Consejo de Administración del Canal y autorizado por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

El texto íntegro del Convenio de Encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, suscrito el 19 de diciembre de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 312 de 31 de diciembre de 2005.

3º) Con fecha 15 de febrero de 2008 y recibido en esta Secretaría General Técnica el 19 de febrero siguiente, tiene entrada en la Oficina de Registro del Pleno, escrito presentado por Don Alejandro Mesa Silva, actuando en su propio nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, mediante el que interpone recurso que, califica como ordinario, contra el citado Acuerdo Plenario y Convenio suscrito, y subsidiariamente, formaliza la solicitud de revisión de oficio de los actos administrativos al amparo de lo establecido en el artículo 102.1 en conexión con el artículo 62.1, apartados a), e), f) y g), en relación a su vez con el artículo 15, todos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Igualmente, mediante Otrosí solicita la suspensión del Acuerdo Plenario y del Convenio recurridos, al entender que los mismos incurren en el supuesto de nulidad de pleno derecho.

4º) Con posterioridad, la citada parte recurrente presenta ante la Oficina de Registro de Vicealcaldía, en fecha 14 de abril de 2008, y remitido al Registro de esta Área de Medio Ambiente el día 15 siguiente, escrito en el que solicita que el Ayuntamiento de Madrid asuma la gestión del saneamiento de la red municipal y de los servicios encomendados en el citado Acuerdo Plenario y en el Convenio suscrito, en razón a entender suspendidos los mismos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 apartado 3 de la LRJPAC. Asimismo solicita nuevamente se inicie el procedimiento de revocación o revisión de oficio de todos aquellos actos producidos con la intervención de la Comunidad o del Canal de Isabel II en la referida gestión encomendada, así como comunicar la citada suspensión



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

a los indicados Organismos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la LRJPAC, por guardar el referido escrito íntima conexión con el Recurso de Reposición interpuesto, por la referida Asociación de Poceros de la Comunidad de Madrid y a título particular por D. Alejandro Mesa Silva, procede acumular dicho escrito para su resolución junto con el indicado Recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) La competencia para resolver el presente recurso así como la cuestión planteada acerca de la suspensión de los actos referenciados y la acumulación del escrito de fecha 14 de abril de 2008 al referido Recurso está atribuida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que adoptó el Acuerdo recurrido, con arreglo a lo previsto en el artículo 116.1 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en relación con el artículo 53 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

2º) La competencia para resolver la solicitud de revisión de oficio corresponde, igualmente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de LRJPAC, y de conformidad, asimismo, con el artículo 11 apartado m) de la citada Ley 22/2006.

3º) La parte recurrente fundamenta su recurso en la omisión del trámite de información pública y en la defectuosa publicación tanto del Acuerdo Plenario como del Convenio de Encomienda de Gestión al amparo de lo preceptuado en los artículos 86, 60.2 y 58.2 de la LRJPAC respectivamente. Asimismo fundamenta la suspensión de los actos recurridos en lo previsto en el artículo 111. 3 de la LRJPA.

4º) Subsidiariamente, se solicita para el supuesto de no prosperar la admisión del recurso interpuesto, la revisión de oficio al considerar nulo de pleno derecho tanto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno como el Convenio suscrito por vulneración total de los requisitos, procedimientos y forma establecidos en el artículo 15 de la LRJPAC.

5º) El objeto del Acuerdo Plenario recurrido no es otro que la encomienda de gestión ordinaria del servicio público para el saneamiento de agua (alcantarillado y depuración), cuya competencia corresponde a este Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 25.2. I) de la LRBRL.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, establece que los servicios de alcantarillado son de competencia municipal y podrán gestionarse mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.

6º) El Convenio recurrido tiene por objeto, precisamente, la encomienda por el Ayuntamiento de Madrid de la gestión de un servicio de competencia municipal, específicamente, y conforme se indica en el expositivo tercero del Convenio, los servicios de alcantarillado y depuración.

La posibilidad de que la Comunidad de Madrid asuma la gestión de este servicio viene reconocida en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Esta encomienda de gestión se instrumentará mediante el oportuno Convenio tal y como establece el artículo 152 de dicho texto legal, que además de recoger el contenido material al que deben ajustarse los Convenios de Encomienda, preceptúa la obligación de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así pues, el Convenio al que nos estamos refiriendo quedaría enmarcado dentro de los Convenios a los que hace referencia el citado artículo 137 de la Ley 2/2003.

En este sentido, el artículo 6 de la mencionada Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, dispone que la explotación de los servicios de abducción y depuración encomendados a la Comunidad de Madrid serán realizados por el Canal de Isabel II.

En concordancia con la normativa anterior, el artículo 15 de la LRJPAC establece, con carácter general, el régimen jurídico de la encomienda de gestión y en su apartado cuarto, señala igualmente, que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente Convenio entre ellas.

Por cuanto antecede, el Convenio de referencia se encuadra en el marco de las relaciones interadministrativas que pueden incidir en la traslación del ejercicio de una competencia municipal, como sucede en el presente caso, las de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en otra entidad, Comunidad de Madrid a través del Canal de Isabel II, quien la ejerce en nombre y por cuenta del encomendante (Ayuntamiento de Madrid).

7º) A la vista de todo lo anteriormente expuesto y, concretamente respecto de la impugnación del propio Convenio de Encomienda de Gestión, al



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

tratarse de un acto jurídico de los denominados sinalagmáticos, en primer lugar, debe analizarse la legitimación activa de la recurrente para impugnar y demandar su anulación, en tanto en cuanto no forma parte del mismo.

A estos efectos, debemos partir de lo regulado en el artículo 31 de la LRJPAC, que exige un interés legítimo, bien individual o colectivo. En este sentido la Jurisprudencia viene manteniendo que: “la legitimación activa se configura como una relación inmediata entre el objeto de la pretensión y quien la ejerce, de tal forma que la anulación del acto impugnado produzca automáticamente un efecto positivo o negativo beneficioso o perjudicial actual o futuro, pero cierto para el demandante, y presupone por tanto que la resolución administrativa pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien se persona.” (Ss. de 8 de diciembre de 1974; 23 de enero y 21 de junio de 1975; 30 de junio de 1995, 12 de febrero de 1996 y 29 de septiembre de 1997, entre otras muchas).

Es necesario, pues, analizar si el Convenio de encomienda de gestión impugnado o, de la situación que pudiera crear el mismo, pudiera afectar a la esfera jurídica de la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ello, tomando como base los fines de dicha Asociación, establecidos en el artículo 2 de sus Estatutos, que figuran en el expediente y a los que nos remitimos y, engarzándolo con el objeto y contenido del Convenio, que como ya ha quedado puesto de manifiesto a lo largo del presente informe propuesta no es otro que, la encomienda de gestión de los servicios de alcantarillado y depuración que actualmente presta el Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid, quien ejercerá dicha competencia municipal a través del Canal de Isabel II, en nombre y por cuenta de la Administración Municipal encomendante, que se reserva las facultades de dirección y control sobre la organización y prestación del servicio como titular del mismo; tratándose en definitiva el Convenio de un instrumento jurídico donde se formaliza el alcance y contenido de la gestión encomendada, podemos afirmar que la mencionada Asociación recurrente carece de legitimación activa para impugnar el Convenio de referencia, toda vez que en nada empece, ni perjudica a sus intereses profesionales o económicos la forma de prestación del servicio público de saneamiento del agua (alcantarillado y depuración) por la que ha optado el Ayuntamiento de Madrid, (encomienda de gestión) pues, dicha forma de prestación del servicio no impide que dicho Ayuntamiento siga ostentando las facultades que la titularidad de la competencia conlleva.

Todo ello, nos lleva a proponer la inadmisión del Recurso de Reposición presentado por la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID contra el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Isabel II, en virtud del cual, en el término municipal de Madrid, el servicio de saneamiento de agua (alcantarillado y depuración) y el servicio de explotación de la reutilización del agua residual se prestarán por el Canal de Isabel II, así como la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio formulada con carácter subsidiario por la referida Asociación profesional en el mismo escrito de formalización del recurso, por carecer la misma de legitimación activa.

8º) No obstante lo anterior, y consecuentemente con lo fundamentado en los apartados precedentes, tanto el acto administrativo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno como el propio Convenio, se ajustaron a todas las formalidades legales y procedimentales exigidas por la normativa de aplicación a la que se ha hecho referencia en los Fundamentos Jurídicos anteriores, habiendo devenido firmes desde el momento de su firma y posterior publicación tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

En todo caso, el Acuerdo Plenario aprobatorio de dicho Convenio pudo ser impugnado, conforme prevé el artículo 117.1 de la LRJPAC en el plazo de un mes tras su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 12 de enero de 2006.

Igualmente el Convenio de Encomienda de Gestión ahora recurrido, pudo ser impugnado, en vía administrativa, en el mismo plazo de un mes, o en vía jurisdiccional contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2005.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el recurso de reposición interpuesto tanto contra el Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, como contra el propio Convenio, debe, además, ser declarado inadmisibile por extemporáneo.

9º) Por lo que respecta al “petitum”, que, con carácter subsidiario, plantea la recurrente, de revisión de oficio del Acuerdo Plenario antes citado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 LRJPAC, y de conformidad con lo indicado en el Fundamento 7º de este informe propuesta, la recurrente carece de legitimación activa para solicitar la revisión de oficio del Acuerdo Plenario cuestionado, por lo tanto también debe inadmitirse a trámite dicha solicitud de revisión de oficio del reiteradamente citado Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprobó el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

10º) Debe rechazarse lo pretendido por la parte actora en su escrito de fecha 14 de abril de 2008, de entender suspendida la ejecución del Acuerdo de aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión del servicio de saneamiento por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid y, del propio Convenio, al haber operado, a su juicio, el silencio administrativo positivo a que se refiere el punto 3 del citado artículo 111 de la LRJPAC, toda vez que, en su escrito de recurso del pasado mes de febrero de 2008, pretendía, de forma totalmente extemporánea, la adopción por parte del Ayuntamiento de una medida cautelar que perseguía suspender, transcurridos más de dos años, la ejecutividad de unos actos administrativos, que dada su naturaleza jurídica, habían desplegado todos sus efectos jurídicos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme dispone la cláusula vigésimo sexta del Convenio cuestionado, sin que la Asociación de Poceros de la Comunidad de Madrid, ni ninguno de sus asociados a título particular hubieran impugnado, ni solicitado, en el plazo legalmente previsto, la adopción de medida cautelar alguna respecto de la eficacia ejecutiva de dichos actos administrativos.

A mayor abundamiento, no tenía sentido que este Ayuntamiento se pronunciase acerca de la suspensión cautelar solicitada por los ahora recurrentes en su escrito de recurso, por cuanto, como ha quedado fundamentado anteriormente, carecían de legitimación activa para la impugnación de los actos recurridos, y consecuentemente, para solicitar la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de los mismos.

11º) Además, tanto el Acuerdo Plenario como el Convenio aprobado a través del mismo, tienen su fundamento en el principio de colaboración interadministrativa, el cual está directamente relacionado con el principio de eficacia de la actuación administrativa recogido en el artículo 103.1 de la Constitución, que junto con el apoyo que recibe de la presunción de legalidad del acto administrativo prevista en el artículo 57.1 de la LRJPAC, da lugar a la regla de la ejecutividad contenida en el artículo 56 de la citada Ley procedimental. Eficacia ejecutiva que no queda enervada aunque se formule recurso, conforme dispone el apartado 1 del citado artículo 111 del indicado Texto legal, que, igualmente, prevé que para acordar la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada, cuando concorra alguno de los supuestos que dicho precepto señala, deben, previamente valorarse los intereses en conflicto, ponderándose entre el perjuicio que causa al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto.

A estos efectos, y como ha se ha puesto de manifiesto, no tenía sentido atender la solicitud de adopción de la medida cautelar planteada por los interesados, cuando la impugnación, como en el presente caso, se funda



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, porque como señala González Pérez, “no basta alegar como motivo del recurso administrativo la supuesta nulidad de pleno Derecho del acto, ya que en este supuesto quedaría en manos del recurrente la posibilidad de enervar la ejecutoriedad del acto impugnado, sino que el órgano competente deberá verificar hasta que punto está fundada la pretensión deducida. Es necesario que el vicio determinante de nulidad surja patente y notoriamente sin necesidad de que deba realizarse nada más que la comprobación del hecho para constatar su existencia.

En el presente supuesto nos encontramos, como ya ha quedado constatado, ante el paradigma de una situación jurídica que no merecía protección previa alguna por vía cautelar, ya que, además de los motivos anteriormente aducidos, respecto de la extemporaneidad y falta de legitimación de los recurrentes, resulta procedente negar de forma rotunda las alegaciones en las que la parte actora se basa para fundamentar los vicios de nulidad del Acuerdo Plenario y del Convenio, porque, como ya se viene motivando, el objeto del Acuerdo Plenario recurrido no es otro que la encomienda de gestión ordinaria del servicio público para el saneamiento del agua, cuya competencia corresponde a este Ayuntamiento de Madrid, que, conforme establece la Ley Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, podrá gestionarse mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente, y la posibilidad de que la Comunidad de Madrid asuma la gestión de este servicio viene reconocida en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, se trata de un supuesto de relaciones interadministrativas, cuyo alcance y contenido han quedado plasmados en el indicado Convenio. En este sentido, la Comunidad de Madrid a través del Canal de Isabel II, Entidad legitimada para ejecutar las actividades cuya gestión ha sido encomendada, tras la formalización del convenio, presta el servicio de alcantarillado en los mismos términos y condiciones en que esta actuación venía siendo desarrollada por el Ayuntamiento; resultando, por ello plenamente válidos y ajustados a derecho los actos administrativos objeto de recurso.

12º) A la vista de todo lo anteriormente expuesto podemos concluir afirmando que no procedía entrar a considerar la cuestión planteada por los interesados en su escrito de recurso, sobre la adopción de la medida cautelar exigida, por cuanto si dichas partes carecían de interés legítimo para impugnar dichos actos administrativos, la ejecutoriedad de los mismos, no podía verse alterada por la mera solicitud planteada por alguien cuyos intereses legítimos no se verían ni afectados ni perjudicados por la eficacia ejecutiva de aquellos.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

En consecuencia, no ha habido silencio positivo alguno, ya que la Administración recurrida no estaba obligada a pronunciarse expresamente dado que no entendía de aplicación el art. 111 de la LRJPAC en el presente supuesto, por lo que no ha operado en ningún momento la suspensión prevista en el punto 3 de dicho de diciembre de 2005, en cuanto al Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005, ni con respecto al Convenio de Encomienda de Gestión de los servicios de saneamiento formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, el 19 de diciembre de 2005, así como de cualquiera de los actos ejecutados por dicha Entidad en el marco de dicho Convenio, porque en ningún momento pudo enervarse la eficacia y ejecutoriedad del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno y del Convenio de Encomienda de Gestión, cuya suspensión se pretendía, por la aplicación de la excepción a la regla general de ejecutoriedad que establece el artículo 111. 2 de la LRJPCA., porque como ha quedado meridianamente claro la parte actora carecía de legitimación para interponer Recurso alguno contra los tantas veces citados actos administrativos, y por ende, es obvio que no era aplicable la medida cautelar de la suspensión prevista en el mencionado precepto legal.”

Vistos los preceptos citados y las consideraciones expuestas, a juicio de quien suscribe, la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 apartado c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 80.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, podría someter a dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, con carácter previo a su elevación al Ayuntamiento Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- INADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por Don Alejandro Mesa Silva, actuando en su propio nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2005, por el que se aprobó el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, en virtud del cual, en el término municipal de Madrid, el servicio de saneamiento de agua (alcantarillado y depuración) y el servicio de explotación de la reutilización del agua residual se prestarán por el Canal de Isabel II, así como contra el propio Convenio aprobado en la citada fecha y suscrito el 15 de diciembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, por carecer de legitimación activa para su impugnación, y, en consecuencia inadmitir el resto de pretensiones aducidas por los recurrentes.

SEGUNDO.- DECLARAR LA INADMISION A TRÁMITE de la solicitud de revisión de oficio formulada por Don Alejandro Mesa Silva, actuando en su



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

propio nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE POCEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2005, por el que se aprobó el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, en virtud del cual, en el término municipal de Madrid, el servicio de saneamiento de agua (alcantarillado y depuración) y el servicio de explotación de la reutilización del agua residual se prestarán por el Canal de Isabel II, así como contra el propio Convenio aprobado en la citada fecha y suscrito el 15 de diciembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, por carecer de legitimación activa para formular dicha solicitud.

TERCERO.- DESESTIMAR lo solicitado por los referidos interesados en su escrito de fecha 14 de abril de 2008, declarando no haber lugar a que el Ayuntamiento de Madrid asuma la gestión del saneamiento de la red municipal y de los servicios encomendados en el citado Acuerdo Plenario y Convenio suscrito.”

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 9. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento de los precios públicos por los servicios que se presten en los centros de desarrollo empresarial denominados Viveros de Empresa, gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid, respecto de las autorizaciones que se otorguen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Segundo.- La cuantía y las condiciones de aplicación de los precios públicos, establecidos según lo dispuesto en el apartado anterior, serán las mismas que fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid del 28 de noviembre de 2007, por la prestación de servicios en los Viveros de Empresa, gestionados por Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” ”.

Punto 10. Adoptar en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal , a petición de don Juan Luis García Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jarandilla número 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una zona de rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2007.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Víctor Matarranz García, en representación de Vías y Construcciones S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Antonio López número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Torremolinos número 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Bienvenido Crespo Pardo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alora número 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen López Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mesón de Paredes número 57, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Josefa Mengibar Morales, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Seis número 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Soledad Arribas Andreu, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Seis número 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Manuel Calvo Escribano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ocho número 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eugenio Martín García, en representación de la Comunidad de Construcción Bloque 695, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Godella número 36 y 38, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que de acuerdo con el artículo 9, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, las actuaciones en edificios situados en Áreas de Rehabilitación, que hayan obtenido la calificación de actuación protegida, se consideran obras de rehabilitación, y por tanto, se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Méndez Abajo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernán González número 64, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 11. Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don José Manuel Joga Herraiz, en representación de Sateco S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida Ciudad de Barcelona número 83, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3, de la citada Ordenanza vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por Corsán-Corviam Construcción S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Iván Pavlov número 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 7.4, de la citada Ordenanza vigente en el año 2004.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Juan Carlos Herrero Pascual, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor número 41, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2005.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

4) Desestimar la solicitud formulada por don. Javier Muñiz Briongos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ballesta número 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

5) Desestimar la solicitud formulada por doña. Petra Gómez Alcalde, en representación de Congregación Religiosa Hijas del Patrocinio de María, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Umbría número 29, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 12. Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a don Julio Beltrán del Río, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul número 173, por desistido de su petición, formulada el día 14 de marzo de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a doña. María del Mar Rodríguez Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodas número 12, por desistida de su petición, formulada el día 17 de octubre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a doña Claudia Stilianopoulos Ridruejo, en representación de Casa de Clo Claudia Stilianopoulos S.L., por desistida de su petición, formulada el día 26 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Pardo Bazán número 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a Asesoramiento y Gestión San Ignacio G3 S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera número 32, por desistido de su petición, formulada el día 20 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a don Jesús Galán Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ocho número tres, por desistido de su petición, formulada el día 14 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

para las parcelas B-6, T-6, EI-6, B-7, T-7 y EI-7 del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.03 'Isla de Chamartín' promovido por Oncisa Grupo Mobiliario, S.L., en el Distrito de Hortaleza”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la modificación de la Ordenación Pormenorizada de la zona residencial del Área de Planeamiento Específico 19.10 “Valderribas”, Distrito de Vicálvaro, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas 3.6 B, 3.12 D y 2.107 A, B y C, del Plan Parcial del Sector UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en el Distrito de Villa de Vallecas”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, el Plan Especial de Protección del Patrimonio para la finca sita en la c/ Goya, 63 c/v con la c/ Príncipe de Vergara, 21, en el Distrito de Salamanca, promovido por Dña. Myriam Vázquez Martínez en representación de Edificio Goya 63, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio para la ampliación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas sita en la calle Alfonso XII, 3-5, en el Distrito de Retiro, promovido por la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada para el Cine California en el edificio sito en la calle Andrés Mellado nº 53 D, en el Distrito de Chamberí, promovido por SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones la Modificación del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la parcela sita en la calle Machupichu c/v a las calles José Ignacio de Ávila, Dionisio Inca Yupanqui y a la avenida Papa Negro (Coliseum de las Tres Culturas) promovido por la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación, con las consideraciones de la Dirección General de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Calidad, Control y Evaluación Ambiental de fecha 18 de septiembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el art. 57 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo con la advertencia de los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en calle Provisional Cárcavas Oeste Uno, nos 96 a 122 (pares), Distrito de Hortaleza, promovido por VALLEHERMOSO – DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.U., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de la Alberca nos 1-A y 1-B, Distrito de Fuencarral – El Pardo, promovido por GLOBAL CALIGA, S. L. según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en calle Gustavo Fernández Balbuena, nº 18, Distrito de Chamartin, promovido por D. Cesar Gironza Güembe en representación de TORRECAÑADA S.L. según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle para la Parcela nº 15 del E.D. 16-7 “Barrio Bilbao-Arcentales” (A.P.I. 15.07), promovido por “La Fama Industrial S.A.”, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en finca sita en la C/ Cerro del Castañar nº 72, Distrito de Fuencarral - El Pardo, promovido por



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

D. Álvaro Banús Aleixandre en representación de INMOBILIARIA JUBÁN según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 2 de Octubre de 2007 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las instalaciones del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) incluidas en el Área de Planeamiento Específico 09.20 “Manzanares Norte”, promovido por el INIA, en el distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la gestión de la U.E., delimitada en los terrenos de suelo urbano común (AUC 08.02) comprendidos entre las calles Angelita Camarero y Ramón Gómez de la Serna de este Término Municipal, presentada por un grupo de propietarios representantes de más del cincuenta por ciento de terrenos de la superficie del sector, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación al artículo 106 del mismo texto legal”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar la iniciativa de ejecución del sistema de compensación en el Área de Planeamiento Específico 20.20 “Norte de Torre Arias” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, presentada por D^a. Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Segundo.- Iniciar los trámites necesarios para su aprobación, si procede de los correspondientes instrumentos de gestión y urbanización del ámbito”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir denominación a los viales del Área de Ordenación Especial “Ampliación de Mercamadrid”, del Distrito de Puente de Vallecas, que a continuación se describen:

1.- Asignar el nombre de plaza de la TECNOLOGÍA a la glorieta ubicada en el extremo sur del presente ámbito de ordenación especial “Ampliación de Mercamadrid.

2.- Asignar el nombre de avenida del CONOCIMIENTO al vial que tiene su inicio en la carretera de Villaverde a Vallecas y su final en la calle descrita en el apartado décimo.

3.- Asignar el nombre de INNOVACIÓN al vial que comienza en el vial descrito en el apartado segundo y termina en la glorieta definida en el apartado primero (plaza de la Tecnología).

4.- Asignar el nombre de calle CIENTO UNO al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado tercero (avenida de la Innovación) y su final en la calle descrita en el apartado sexto (calle Ciento Tres).

5.- Asignar el nombre de calle CIENTO DOS al vial que comienza en el vial descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y termina en la calle descrita en el apartado tercero (avenida de la Innovación).

6.- Asignar el nombre de calle CIENTO TRES al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y su final en la calle descrita en el apartado cuarto (calle Ciento Uno).

7.- Asignar el nombre de calle CIENTO CUATRO al vial que comienza en el vial descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y termina en la calle descrita en el apartado tercero (avenida de la Innovación), ubicada más al suroeste que la descrita en el apartado quinto.

8.- Asignar el nombre de calle CIENTO CINCO al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y su final en la calle descrita en el apartado tercero (avenida de la Innovación), ubicada más al suroeste que la descrita en el apartado séptimo.

9.- Asignar el nombre de calle CIENTO SEIS al vial que comienza en el vial



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y termina en la calle descrita en el apartado tercero (avenida de la Innovación) ubicada más al suroeste que la descrita en el apartado octavo.

10.- Asignar el nombre de calle CIENTO SIETE al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado segundo (avenida del Conocimiento) y su final en la glorieta descrita en el apartado primero (plaza de la Tecnología)".

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Atribuir denominación a los viales de las Áreas de planeamiento API 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro", APR 19.04 "La Dehesa" y UZP 2.04 "Los Berrocales", en el distrito de Vicálvaro, que a continuación se describen:

1.- Asignar el nombre de calle de PEDRO GARCÍA ORTIZ, al vial que comienza en la Gran Vía del Este, y termina en la M-45.

2.- Asignar el nombre de calle de LAS SANTERAS al vial de nueva construcción que comienza en el vial descrito en el apartado primero y termina en la vía de servicio de la M-45.

3.- Asignar el nombre de calle de la DEHESA VIEJA al vial de nueva apertura que tiene su inicio en fondo de saco y su final en la vía de servicio de la M-45. Esta calle se conforma como el eje central oeste-este del presente APR 19.04.

4.- Asignar el nombre de calle de los AHUMAOS al vial de nueva construcción que comienza en el vial descrito en el apartado primero y termina en la calle de la Pirotecnia.

5.- Asignar el nombre de calle de ALBERTO SÁNCHEZ a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero y su final en la calle de la Pirotecnia, situado más al Este que el vial descrito en el apartado cuatro.

6.- Asignar el nombre de calle de la CUQUEÑA VIEJA al vial de nueva construcción que comienza en el vial descrito en el apartado primero y termina en la calle de la Pirotecnia, ubicada más al Este que la definida en el apartado quinto.

7.- Asignar el nombre de calle de LA HUERTA DE LOS RUEDA al vial de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero y su final en la calle de la Pirotecnia, situada más al Este que la definida en el apartado sexto.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

8.- Prolongar en su final la AVENIDA DEL PARQUE para que tenga su terminación en su intersección con la autovía R-2, en lugar de la calle de Rivas.

9.- Asignar el nombre de calle de ALCALDE PEDRO ESCARBASSIERE al vial de nueva creación que comienza en la calle de la Pirotecnia y termina en la calle de la Barca.

10.- Asignar el nombre de calle de la CALDERERA al vial de nueva construcción que tiene su inicio en la calle de la Pirotecnia y su final en la calle de la Barca, ubicada más al Este que la descrita en el apartado noveno.

11.- Asignar el nombre de calle de MAICARA al vial de nueva apertura que comienza en la calle descrita en el apartado duodécimo y termina en la prolongación de la avenida del Parque.

12.- Prolongar en su final la calle de BOYER para que tenga su terminación en el vial descrito en el apartado undécimo en lugar de la calle Jarama.

13.- Cambiar la denominación de la calle del Transformador por calle del ALCALDE JUAN DE MATA SEVILLANO y modificar su trazado actual de manera que tenga su inicio en la calle Boyer y su final en la calle descrita en el apartado vigésimo primero.

14.- Modificar el trazado de la calle de SAN FERNANDO para que tenga su inicio en la calle descrita en el apartado decimotercero y su terminación en la calle descrita en el apartado undécimo.

15.- Asignar el nombre de calle de LAS PIEDRAS al vial de nueva construcción, que tiene su inicio en la calle descrita en el apartado decimotercero y su final en la calle descrita en el apartado undécimo.

16.- Prolongar en su final la calle de COLUMBA para que termine en la calle descrita en el apartado undécimo, en lugar de la calle descrita en el apartado decimoséptimo.

17.- Prolongar en su final la calle de VIGIL para que termine en la prolongación de la avenida del Parque en lugar de la calle descrita en el apartado vigésimoprimer.

18.- Prolongar en su final la calle de LAS FORJAS para que tenga su terminación en la prolongación de la avenida del Parque, en lugar de la calle descrita en el apartado decimoséptimo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

19.- Atribuir el nombre de la calle de LOS CAVILAS al vial de nueva apertura, que tiene su inicio en la calle descrita en el apartado duodécimo y su final en la calle de Columba.

20.- Asignar el nombre de calle de BERNARDA GARCIA al vial de nueva construcción que comienza en la calle descrita en el apartado décimosegundo y tras un trazado en forma de “U” invertida termina nuevamente en la calle descrita en el apartado duodécimo en un punto situado más al norte que el de su inicio.

21.- Modificar el trazado de la calle de MIR para que tenga su inicio en la prolongación de la avenida del Parque en lugar de la calle de San Fernando y su final en la calle de Rivas, en lugar de la avenida del Parque.

22.- Asignar el nombre de calle de FERROCARRIL DEL TAJUÑA al vial que tiene su inicio en la calle de la Pirotecnia y su final en la calle de la Barca, absorbiendo el trazado de la calle de Hidrocivil.

23.- Asignar el nombre de calle de BEATRIZ AGREDANO al vial que tiene su inicio en la calle de la Pirotecnia y termina en fondo de saco.

24.- Asignar el nombre de calle de LA ERMITA DE LA SOLEDAD al vial que tiene su inicio en la calle de los Caños de San Pedro y su final en la calle de Minerva”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de calle de José Francisco de Iturzaeta e Izaguirre al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la Calle del Matadero y su final en la Calle de Ángel Puech, en el Distrito de Tetuán”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar la denominación de un tramo de la calle Peguerinos asignando el nombre de calle de ALDEA REAL, a la que tiene su inicio en la misma calle Peguerinos y su final en la calle Hoyos del Espino, en el Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 32. No aprobar, en la redacción dada por la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa la aceptación del Grupo Municipal proponente, la proposición n.º 2008/8000335, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la elaboración y puesta en marcha de protocolos de funcionamiento para la detección, prevención, coordinación y seguimiento de situaciones de violencia de género en el ámbito de los



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Servicios Sociales Generales, así como la puesta en marcha de Programas de prevención en violencia de género dirigidos a población inmigrante.

- Punto 33. No aprobar la proposición n.º 2008/8000336, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se plantee a la Comunidad de Madrid el cambio de baremo y el incremento de presupuesto para becas de comedor escolar.
- Punto 34. No aprobar la proposición n.º 2008/8000337, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la puesta en marcha de un programa de dinamización cultural de los distritos y barrios, y la creación de una comisión del ayuntamiento al efecto.
- Punto 35. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, previa aceptación del Grupo Municipal proponente, la proposición n.º 2008/8000338, presentada por el Grupo Municipal de Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie en contra del estudio denominado "Tratamiento de la Violencia de Género en España y en la Comunidad de Madrid", publicado por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

"El Consejo Económico y Social (CES) de la Comunidad de Madrid publicó el pasado mes de marzo, en su colección Documentos de Trabajo número 7, el estudio "Tratamiento de la Violencia de Género en España y en la Comunidad de Madrid". Este estudio ha sido elaborado por la Sra. Tatiana Torrejón Cuéllar y "comentado y revisado", según consta en dicha publicación, por el presidente del CES, el Sr. Francisco Cabrillo. Este documento ha suscitado una queja formal de los representantes sindicales del CES, -que han exigido al Presidente del CES su retirada y una explicación pública-, así como la repulsa del movimiento asociativo de mujeres por sus contenidos falsos y denigrantes para todas las mujeres en general y para las víctimas de violencia de género en particular.

El Grupo Municipal Socialista manifestó públicamente, a través de su Portavoz Adjunta y Concejala de Igualdad, Ángeles Álvarez Álvarez, su rechazo a este documento en el acto institucional organizado por el Ayuntamiento de Madrid, el pasado 25 de noviembre, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, exigiendo la retirada del documento y el cese del Presidente del CES.

Por ello, en virtud del artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, presentamos la siguiente proposición:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid se pronuncie en contra de las acusaciones vertidas contra las mujeres víctimas de violencia de género en este documento”.

- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2008/8000341, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la “Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local”, del siguiente tenor literal:

“Los pasados días 20 y 21 de febrero de 2008, organizada por el Consejo Europeo de Municipios y Regiones, se celebró en la ciudad italiana de Pisa la Conferencia final del Proyecto "Implementación de la Carta Europea de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la vida local".

La "Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local" parte del Proyecto del Consejo Europeo de Municipios y Regiones de Europa "La Ciudad para la igualdad", que tenía como objetivo recoger buenas prácticas de igualdad de género en el ámbito local así como desarrollar una metodología apropiada para su implementación por parte de los y las responsables locales en esta materia.

En España, la presentación oficial de la "Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local" tuvo lugar el 23 de febrero de 2008 en la sede de la Federación Española de Municipios y Provincias, entidad socia del Proyecto.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con distintos elementos e instrumentos para conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres, como son el II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres de Madrid, vigente hasta el año 2009; la Red Municipal de Agentes de Igualdad; los Centros de Atención a Mujeres; la Red Municipal contra la Violencia de Género; los programas de Conciliación de la vida familiar y laboral, como "Centros Abiertos" o "Primeros Días", y los programas de coeducación en el ámbito escolar.

La adhesión a la "Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local" implica, para el Ayuntamiento de Madrid, formar parte de la red europea y española de municipios que trabajan activamente para la consecución de la igualdad real entre sus ciudadanos y ciudadanas.

Representantes del Ayuntamiento de Madrid con competencias en políticas de igualdad asistieron a la Ciudad de Pisa los días 20 y 21 de febrero de 2008, valorando la propuesta de la adhesión favorablemente.

Por ello, los tres Grupos Municipales del Ayuntamiento proponen, para su



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

aprobación en el Pleno:

- LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A LA "CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL".

- Punto 37. No aprobar la proposición n.º 2008/8000342, presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con el aumento de los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública fijados por la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Comunidad de Madrid.
- Punto 38. No aprobar la proposición n.º 2008/8000343, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento exprese su rechazo a las medidas contempladas en el artículo 2º, apartados 12 y 13 del Anteproyecto de Ley de Modernización del Comercio en la Comunidad de Madrid, y se aprueben otras actuaciones relativas a esta materia.
- Punto 39. No aprobar la proposición n.º 2008/8000344, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento denuncie el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, por el que se constituyó el Consorcio entre ambas administraciones para la construcción y gestión del Centro de Formación en Hostelería y Restauración, y se adopten otras medidas en relación con este asunto.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 40. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000339 formulada por el Grupo Municipal Socialista, interesando conocer si uno de los aparcamientos previstos entre la calle Jorge Juan y la plaza de la Independencia, así como la reurbanización en superficie correspondiente en este tramo, están incluidos en el ámbito sujeto al desarrollo del Plan Especial Recoletos-Prado, actualmente en tramitación, así como otros extremos relativos a este asunto.

Comparecencias

- Punto 41. Se sustancia por el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, según acuerdo de la Junta de Portavoces, la solicitud de comparecencia de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda n.º 2008/8000324, formulada por el Grupo Municipal Socialista, al objeto de que explique el acuerdo adoptado por la Junta de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Gobierno el pasado día 3 de abril de 2008, por el que se adoptan medidas relativas a la mejora del servicio de concesión de licencias urbanísticas y del servicio de disciplina urbanística.

- Punto 42. Se sustancia la comparecencia del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo y Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid n.º 2008/8000334, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para que informe sobre la situación de conflictividad social y laboral, así como sobre el estado de los objetivos y la nueva orientación de dicha agencia.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 43. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 27 de marzo de 2008, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.
- Punto 44. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 3 de abril de 2008, por el que se adoptan medidas para la mejora del Servicio de Concesión de Licencias Urbanísticas y del Servicio de Disciplina Urbanística.
- Punto 45. Se da cuenta del decreto de Alcalde, de 1 de abril de 2008, por el que se dispone su sustitución durante los días 8 a 12 de abril de 2008.
- Punto 46. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 10 de enero de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial para la finca situada en la calle Tutor, número 8 promovido por Ocaso, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- Punto 47. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 6 de marzo de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial cuyo objeto es el cambio del uso de cine existente en la calle Gran Vía, número 35 (Cine Palacio de la Música), por un uso terciario comercial, así como la regulación del régimen de obras a seguir en el edificio, promovido por Filmofono, S.A. Distrito de Centro.



§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

Grupos Municipales

Punto 48. Aprobar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2008/8000345, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional en adhesión al manifiesto contra la esclavitud infantil, y, asimismo, aprobar el contenido de la misma del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN ADHESIÓN AL MANIFIESTO CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL.

«El niño/ a debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación» Principio 9º de la Declaración universal de los derechos de la infancia, firmada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Ante el sufrimiento diario de millones de niños y niñas en todo el mundo, el Ayuntamiento de Madrid se declara activamente en contra de cualquier forma de explotación de la infancia. Asimismo, condena, porque son aberrantes e ilegales, las prácticas de la servidumbre por deudas, el trabajo forzado, el reclutamiento de menores para las fuerzas armadas y su utilización en los conflictos, el tráfico de menores para la prostitución y la producción de material pornográfico, la utilización de menores en actividades ilícitas y cualquier trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se desarrolle, comporte un riesgo para la salud, la seguridad o la moral infantiles.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid rechaza la esclavitud, la prostitución y la pornografía infantiles; el uso de menores para el narcotráfico y otros crímenes; el uso de menores en conflictos armados, y cualquier trabajo que perjudique la salud física, psíquica o moral de los menores.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil, como por ejemplo la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales, y la insuficiencia en la cobertura universal, la calidad y el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a denunciar y combatir



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

activamente cualquier forma de trabajo infantil, a fomentar las iniciativas que favorezcan el comercio justo y a tomar todas las medidas necesarias para que en Europa no entren productos elaborados por niñas y niños esclavos.

El Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la iniciativa de declarar el 16 de abril Día Internacional contra la Esclavitud Infantil, en conmemoración de la muerte de Iqbal Masih. Iqbal era un niño esclavo que militaba en el Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, desde donde luchó contra la esclavitud infantil. Fue asesinado por la «mafia de las alfombras» el 16 de abril de 1995.

Finalmente declaramos la ciudad de Madrid territorio libre de esclavitud infantil e instamos a las distintas administraciones, así como a toda la ciudadanía madrileña, a que se comprometan activamente en la lucha por la erradicación de esta lacra en todo el planeta”.

Propuestas del Alcalde

Punto 49. Quedar enterado, previa la aprobación de la procedencia de su debate, de una moción del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia del cargo de Concejal formulada por D^a PILAR ESTHER GALLEGO BERRUEZO, electa por el Grupo Municipal Socialista, como consecuencia de su nombramiento como Directora General de Protección Civil del Ministerio del Interior.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe al candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y seis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de ordinaria de 30 de mayo de 2008.

Madrid, a 30 de mayo de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.